

FECHA: 26/09/2018

EXPEDIENTE Nº: 9149/2016

ID TÍTULO: 2503367

## EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

<b>Denominación del Título</b>	Graduado o Graduada en Medicina por la Universitat de les Illes Balears
<b>Universidad solicitante</b>	Universitat de les Illes Balears
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universitat de les Illes Balears
<b>Centro/s</b>	• Facultad de Medicina
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias de la Salud

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

## **OBSERVACIONES AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES**

Este título se ha evaluado conforme a lo indicado en la ORDEN ECI/332/2008, de 13 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Médico.

## **MOTIVACIÓN**

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

### **0 - Descripción general**

El último párrafo del artículo 7.2 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, indica que «ninguna Universidad pública podrá dejar vacantes plazas previamente ofertadas, mientras existan solicitudes para ellas que cumplan los requisitos y hayan sido formalizadas dentro los plazos establecidos por cada Universidad». Como consecuencia de la aplicación de la disposición anterior y de la normativa interna de la Universitat de les Illes Balears (UIB) sobre calendario académico, el dilatado período de admisión y matrícula de estudiantes de nuevo ingreso en el Grado en Medicina de la UIB se superpone en el primer semestre con el período de realización de las prácticas obligatorias de la asignatura Anatomía y Embriología: General y Aparato Locomotor, de 9 créditos de formación básica. La realización de dichas prácticas constituye un elemento de evaluación importante, sin posibilidad de recuperación hasta el año académico siguiente. Por ello, se propone la modificación no sustancial del plan de estudios del Grado en Medicina de la UIB respecto al despliegue temporal de la asignatura Anatomía y Embriología: General y Aparato Locomotor (9 créditos de formación básica), que pasaría del semestre 1 al semestre 2. Para mantener la estructura del plan de estudios, se propone asimismo la modificación del despliegue temporal de la asignatura Biología Celular (6 créditos de formación básica) y de la asignatura Documentación y Recursos Informáticos (3 créditos obligatorios), del semestre 2 al semestre 1. Por último, se incluye en el plan de estudios de Medicina la competencia trasversal aprobada por el Consejo de Dirección de la UIB el día 21 de noviembre de 2017 para cumplir con el artículo 31.2 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad entre hombres y mujeres (BOIB nº 99, de 4 de agosto).

### **CRITERIO 3: COMPETENCIAS**

#### **3.2 - Competencias transversales**

Introducción de la competencia CT1 Comprender que cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto a los derechos fundamentales, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, el principio de accesibilidad universal y diseño para todas las personas y la protección medioambiental y de acuerdo con los valores propios de una cultura de paz de valores democráticos.

### **CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

#### **5.1 - Descripción del plan de estudios**

En la Tabla 13 del apartado 5.1: La asignatura Anatomía y Embriología: General y Aparato Locomotor (9 créditos de formación básica) cambia del semestre 1 al semestre 2. La

asignatura Biología Celular (6 créditos de formación básica) cambia del semestre 2 al semestre 1. La asignatura Documentación y Recursos Informáticos (3 créditos obligatorios) cambia del semestre 2 al semestre 1. En la Tabla 15 de competencias específicas y transversales relacionadas con los módulos, se añade la competencia CT1.

### **5.5 - Módulos, Materias y/o Asignaturas**

El despliegue temporal de la asignatura Anatomía y Embriología: General y Aparato Locomotor (9 créditos de formación básica) cambia del semestre 1 al semestre 2. El despliegue temporal de la asignatura Biología Celular (6 créditos de formación básica) cambia del semestre 2 al semestre 1. El despliegue temporal de la asignatura Documentación y Recursos Informáticos (3 créditos obligatorios) cambia del semestre 2 al semestre 1. En el módulo 7 Trabajo de Fin de Grado, se añade la competencia CT1.

Madrid, a 26/09/2018:

EL DIRECTOR DE ANECA



José Arnáez Vadillo